

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 362 -2022-MPH/GM

Huancayo, 27 MAYO 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

La devolución del expediente por parte de la Gerencia de Tránsito y Transporte respecto al pedido de aclaración realizada por el administrado Empresa de Servicios Generales y Transporte Huancayo S.R.L. "EMSERGETH", Exp. Nro. 117145. e Informe Legal N° 546-2022-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 012-2022-MPH/GTT, la Gerencia de Tránsito y Transporte indica que, en atención al documento de referencia, se solicita aclarar la Resolución de Gerencia Municipal N° 760-2021-MPH/GM relacionado a la Empresa de Servicios Generales y Transporte Huancayo S.R.L. "EMSERGETH", respecto a lo solicitado por el administrado y teniendo en cuenta sus antecedentes para que la Gerencia pueda dar cumplimiento, y mediante Informe N° 127-2022-MPH-GTT, de fecha 21 de marzo de 2022, la Gerencia de Tránsito y Transporte, devuelve el expediente para que con mayor análisis y no hacer incurrir en error, haciendo referencia al pedido de aclaración realizada por el administrado Empresa de Servicios Generales y Transporte Huancayo S.R.L. "EMSERGETH";

Que, el **Principio de Legalidad** del artículo IV de la Ley 27444 concordante con el D.S. 004-2019-JUS; dispone que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho**, dentro de las facultades atribuidas y según los fines conferidos. Y según artículo 220° del mismo cuerpo legal, el recurso de Apelación es un medio impugnatorio cuya finalidad es examinar el procedimiento administrativo desde una perspectiva legal (cuando se sustente en diferente interpretación de pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho);

Que con **Informe Legal N° 546-2022-MPH/GAJ** de fecha 20-04-2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Jesús Medrano Aliaga señala que, del análisis, revisión y verificación de autos y de los actos administrativos se advierte que, si bien es cierto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 760-2021-MPH/GM, se declara fundada la petición formulada por la Empresa de Servicios Generales y Transporte Huancayo S.R.L. EMSERGETH, con Expediente N° 88379 (121008) y Expediente N° 117145 (Doc. 162528), en consecuencia, MODIFICA la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 167-2021-GTT/MPH de fecha 22-06-2021, en el siguiente sentido: "ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y REFORMULAR LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE N° 126-2020-MPH/GTT de fecha 03 de marzo de 2020 (...) debiéndose consignarse diez (10) años como periodo de vigencia de renovación de operación en la modalidad de camioneta rural, con código de ruta TCT-06 y TC-09, contados desde el 03/03/2020 hasta el 03/03/2030, a favor de la Empresa de Servicios Generales y Transporte Huancayo S.R.L. "EMSERGETH, ratificándose los demás extremos de la misma". SE CONSIGNA TANTO LA RUTA TCT-06 y TC-09, sin embargo, para ambas rutas se consigna el mismo plazo de vigencia, a pesar de que en las resoluciones de renovación fueron emitidas con diferentes fechas, es así que se tiene respecto:

RESPECTO A LA RUTA TC-09: Según la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N° 231-2018-MPH/GTT de fecha 24 de mayo de 2018, modificada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2019-MPH/GM, se consigna como plazo de vigencia (08) años de vigencia desde el 13 de marzo de 2016 hasta el 13 de marzo de dos mil veinticuatro y estando a lo resuelto por INDECOPI, este plazo de vigencia debe ser de (10) años, en consecuencia, el nuevo plazo de vigencia sería 13 de marzo de dos mil dieciséis hasta el 13 de marzo de dos mil veintiséis.

RESPECTO A LA RUTA TCT-06: Según la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 167-2021-GTT-MPH de fecha 22 de junio de 2021, se aclaró y reformulo la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 126-2020-MPH/GTT de fecha 03 de marzo de 2020, en cumplimiento por lo resuelto por INDECOPI, consignándose 10 años como periodo de vigencia contados desde el 03/03/2020 hasta el 03/03/2030.

Estando a lo expuesto en los ítems anteriores se advierte que en la Resolución de Gerencia Municipal N° 760-2021-MPH/GM, se consignó de manera errónea el mismo plazo de vigencia para ambas rutas, contradiciendo la



Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 231-2018-MPH/GTT de fecha 24 de mayo de 2018, modificada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2019-MPH/GM, respecto a la RUTA TC-09, por lo que la misma debe ser corregida con el plazo de vigencia real que le corresponde, es decir, 13 de marzo de dos mil dieciséis hasta el 13 de marzo de dos mil veintiséis. Por otro lado, respecto a la RUTA TCT-06, no existen inconvenientes/contradicciones, en consecuencia, esta debe ser ratificada;

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACLARAR Y MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 760-2021-MPH/GM, debiendo quedar así:

DICE: “**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar y Reformular la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 126-2020-MPH/GTT de fecha 03 de marzo de 2020, en cumplimiento de los artículos segundo y cuarto de la Resolución Final N° 057-2021-INDECOPI-JUN, consentida con Resolución N° 0036-2021-INDECOPI-SBR; debiendo consignarse diez (10) años como periodo de vigencia de renovación de operación en la modalidad de camioneta rural, con código de ruta TCT-06 y TC-09, contados desde el 03/03/2020 hasta el 03/03/2030, a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES HUANCAYO S.R.L. EMSEGETH, ratificándose los demás extremos de la misma”.

DEBE DECIR: “**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar y Reformular la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 126-2020-MPH/GTT de fecha 03 de marzo de 2020, en cumplimiento de los artículos segundo y cuarto de la Resolución Final N° 057-2021-INDECOPI-JUN, consentida con Resolución N° 0036-2021-INDECOPI-SBR; debiendo consignarse diez (10) años como periodo de vigencia de renovación de operación en la modalidad de camioneta rural, con código de ruta TCT-06, contados desde el 03/03/2020 hasta el 03/03/2030, y con código de ruta TC-09, contados desde el 13/03/2016 hasta el 13/03/2026 a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES HUANCAYO S.R.L. EMSEGETH, ratificándose los demás extremos de la misma”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** al administrado, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL

GAJ/JMA
roll

GM/JNB
itel